

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós  
Rad. 050013110-007-2022-00125-00  
Interlocutorio N° 197

Ref.: Despacho Comisorio No 004

Procedencia: Juzgado Promiscuo de Familia de San Jose del Guaviare

Radicado de Origen: 950013184001-2011-00097-00

Llega por reparto Despacho Comisorio No. 004 proveniente del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, mediante el cual se comisiona a este Despacho a fin de recibir y hacer entrega de las cuotas alimentarias que se llegaren a recibir en favor de la menor KJBM, representada legalmente por la señora KETTY YICELY BORJA MOSQUERA, dentro del proceso llevado por ese Despacho, cuyo demandado es el señor MIRNEY MOSQUERA ORJUELA.

Pese a lo anterior, advierte del Despacho que mediante Circular Reglamentaria CR 194 del Banco Agrario, se permite a los usuarios el pago a nivel nacional, para los Depósitos Judiciales con confirmación electrónica a través del portal web.

Lo anterior se traduce en que, una vez autorizado el depósito judicial a través del portal web, el beneficiario puede solicitar el pago en cualquier oficina del banco agrario a nivel nacional; sin que se haga necesario que el depósito judicial sea consignado en una cuenta perteneciente a un Juzgado de la misma ciudad, como anteriormente se exigía.

Dicha disposición encuentra relevancia en la actual carrera que desarrolla la Rama Judicial por alcanzar la virtualidad y hacer uso extensivo de las nuevas tecnologías de la comunicación, lo que redundará en una mejor y más óptima prestación del servicio de justicia; lo expuesto entonces, hace completamente innecesaria la comisión conferida a este Despacho.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Hacer devolución de la comisión conferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, dentro del proceso llevado por ese Despacho con Rdo. 950013184001-2011-00097-00, sin auxiliar; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f6e6b04cdd0638b1672ffa3a7f825afdf93ade1fe36a33a0d2788e807f18d**

Documento generado en 22/03/2022 09:33:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**